



Superintendencia del Sistema Financiero

No. OIR-SSF.51/2014.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 12 de septiembre del dos mil catorce.

Doctor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero, el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, por medio de la cual solicitó respuesta certificada a lo siguiente:

- A) Si existe conformación de conglomerados financieros entre el Bancolombia-Panamá, S.A. con el Banco Agrícola, S.A. y la fecha en que la Superintendencia lo autorizó.
- B) ¿Cuál es el porcentaje del capital accionario que le corresponde al banco extranjero Bancolombia-Panamá, S.A. del Banco Agrícola, S.A. (según Art. 115 de la Ley de Bancos)?
- C) Si el Bancolombia-Panamá, S.A. está sujeto por la Superintendencia del Sistema Financiero a una supervisión consolidada y si en el país donde está domiciliado se encuentra bajo una supervisión.
- D) Si el Bancolombia-Panamá, S.A. ha presentado a esa Superintendencia un plan de regularización, su fecha de aprobación y su contenido en los términos que señala el Art. 77, inciso segundo de la Ley de Bancos.
- E) Si es propietario Bancolombia-Panamá, S.A. de los créditos otorgados por el Banco Agrícola, S.A. al ser el primero propietario del capital accionario.

Vista la solicitud, se expone que la información solicitada no se encuentra clasificada como confidencial o reservada por esta Superintendencia, por tanto, el infrascrito Oficial de Información **resuelve:**



Superintendencia del Sistema Financiero

1. Conceder el acceso a la información, respondiendo afirmativamente a la solicitud formulada de la siguiente manera:

A) Si existe conformación de conglomerados financieros entre el Bancolombia-Panamá, S.A. con el Banco Agrícola, S.A. y la fecha en que la Superintendencia lo autorizó.

R/. En sesión de Consejo Directivo de la Ex Superintendencia del Sistema Financiero No. CD-14/07 de fecha 30 de marzo de 2007, se autorizó a la sociedad Bancolombia (Panamá), S.A. para ser propietario en forma indirecta de 16,650,815 acciones de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Banco Agrícola, S.A. que representan el 95.14751% del capital social de dicha entidad.

Entre los aspectos conocidos en el mismo Consejo Directivo, se establece que la Superintendencia de Bancos de Panamá, en resolución referencia S.B.P No. 33-2007, de fecha 27 de marzo de 2007, autorizó a Bancolombia (Panamá), S.A. para adquirir hasta el 100% de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad Banagrícola, S.A.

La sociedad Banagrícola, S.A. es la Holding Internacional del Conglomerado Financiero Banagrícola.

B) ¿Cuál es el porcentaje del capital accionario que le corresponde al banco extranjero Bancolombia-Panamá, S.A. del Banco Agrícola, S.A. (según Art. 115 de la Ley de Bancos)?

R/. En forma indirecta el 95.14751% de la propiedad accionaria de Banco Agrícola, S.A. le corresponde a Bancolombia Panamá, según la autorización del año 2007. .

C) Si el Bancolombia-Panamá, S.A. está sujeto por la Superintendencia del Sistema Financiero a una Supervisión consolidada y si en el país donde está domiciliado se encuentra bajo una supervisión.

R/. De conformidad con los estándares internacionales de supervisión emitidos por el Comité de Basilea y por el Foro Conjunto de Supervisión Consolidada, así como en base a los memorandos de cooperación e intercambio de información suscritos entre los países miembros del Consejo Centroamericano de Superintendentes, el supervisor matriz de una sociedad Holding o matriz de un conglomerado financiero, le corresponde al país en donde se encuentra radicada la matriz o tenedora de acciones.

Para el caso particular, Bancolombia Panamá se encuentra domiciliada en la República de Panamá y le corresponde a la Superintendencia de Bancos de Panamá, realizar la supervisión de esa entidad.



Superintendencia del Sistema Financiero

D) Si el Bancolombia-Panamá, S.A. ha presentado a esa Superintendencia un plan de regularización, su fecha de aprobación y su contenido en los términos que señala el Art. 77, inciso segundo de la Ley de Bancos.

R/. Bancolombia Panamá no ha presentado a la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador un plan de regularización en los términos que señala el Art. 77, inciso segundo de la Ley de Bancos.

E) Si es propietario Bancolombia-Panamá, S.A. de los créditos otorgados por el Banco Agrícola, S.A. al ser el primero propietario del capital accionario.

R/. Bancolombia Panamá, S.A. no es bajo ninguna circunstancia propietario de los créditos otorgados a nivel local por Banco Agrícola, S.A.

2. Comunicar al solicitante que puede pasar a partir de esta fecha a retirar copias simples y certificadas de la información solicitada, y copia firmada y sellada en original de esta resolución, a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero, de lunes a viernes en horario de 8.30 a.m. a 12 m. y de 1.30 p.m. a 4.30.p.m.

NOTIFÍQUESE

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero